I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3532.-

ZAPALLAR, 06 JUN. 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las dispuestas en la Ley Nº 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio Nº 8113, del 12 de diciembre de 2017, que aprueba Presupuesto Municipal año 2018; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar; y el Decreto Alcaldicio N° 2280, del 5 de abril de 2018, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir Polvo Roca para el Convenio Ad-Referéndum RES S.R.M. N° 515, denominado Cruce E-464-La Hacienda de Catapilco I, en la comuna de Zapallar, código MOP N° 65E30326.

2º. Que para dicha contratación se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 3076, del 14 de mayo de 2018, y el 15 de mayo de 2018 se publicó el llamado en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl bajo el código ID N° 4301-35-L118.

3º. Que con fecha 23 de mayo de 2018 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose aceptadas las de (a) EDUPLAYS IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LTDA., RUT N° 76.526.365-4, y (b) CONSTRUCTORA TRICAM LTDA., RUT N° 78.715.990-7. Sin embargo, ambas ofertas fueron declaradas inadmisibles por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo siguiente:

a) Eduplays Ltda., conforme al artículo 15 N° 4 b) y c) de las Bases, por no cumplir con las características técnicas requeridas, no adjuntar los antecedentes administrativos,

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURÍDICO

técnicos y económicos, y sobrepasar el presupuesto disponible establecido.

b) Tricam Ltda., conforme al artículo 15 N° 4 c) de las Bases, por sobrepasar su oferta el presupuesto máximo disponible establecido.

4º. Por consiguiente, la Comisión Evaluadora recomienda declarar desierta esta licitación, lo que consta en su Informe de Evaluación del 28 de mayo de 2018.

DECRETO:

1º. DECLÁRESE DESIERTA la licitación pública ID N° 4301-35-L118 para la adquisición de Polvo Roca para el Convenio Ad-Referéndum RES S.R.M. N° 515, denominado Cruce E-464-La Hacienda de Catapilco I, en la comuna de Zapallar, código MOP N° 65E30326.

2º. PUBLÍQUESE la resolución de licitación desierta de este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, en conjunto con el documento correspondiente al Informe de Evaluación que se entiende aprobado por este acto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por Orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. SECPLA
3. Jurídico
4. Control
5. Oficina de Transparencia
6. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

MCA/ JPDG/ jtv